



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 438– 2016–CO-UNJ

Jaén, 01 de diciembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 016-2016/DRE-CAJ/UGEL.J/P.COPADE-SR-J, de fecha 17 de octubre del 2016; Oficio N°075-2016-CEPRE/UNJ, de fecha 07 de noviembre del 2016; Oficio N° 280-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 14 de noviembre del 2016; Proveído N° 1586, de fecha 14 de noviembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de noviembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 147-2016-UNJ, de fecha 30 de noviembre del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, durante el día jueves 01 de diciembre del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, para el normal desarrollo de las actividades administrativas de la UNJ;

Que, mediante Oficio N° 016-2016/DRE-CAJ/UGEL.J/P.COPADE-SR-J, de fecha 17 de octubre del 2016, el Presidente del Consejo Participativo Local por la Educación del Distrito Santa Rosa – Jaén, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, petición para otorgamiento de Becas y medias Becas para estudiantes que terminan Secundaria de los 07 colegios del Distrito de Santa Rosa – Jaén, en el Centro Pre Universitario – UNJ,

Que, mediante Oficio N°075-2016-CEPRE/UNJ, de fecha 07 de noviembre del 2016, el Director del Centro Pre Universitario comunica al Vicepresidente Académico de la UNJ, que solo se atenderá con una Beça y cuatro media becas para todos los colegios del Distrito de Santa Rosa – Jaén, por lo que se recomienda se realice un examen con la finalidad de seleccionar a los beneficiarios (primero, segundo, tercero y cuarto puesto);

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones del CEPRE, en su artículo 19° establece: "Se programará prueba de aptitud académica EN LOS Centros Educativos del Nivel Secundario a los estudiantes de 5to año de educación secundaria. El primer puesto será exonerado en la totalidad del pago de enseñanza, y el segundo puesto abonará el 50% del pago de enseñanza";

Que, el artículo 127° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que: "En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 297° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece que: "La Universidad otorga bolsas de trabajo, becas integrales o parciales que cubren servicios de comedor, a estudiantes de bajos recursos económicos y ser estudiante regular. (...);

Que, mediante Oficio N° 280-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 14 de noviembre del 2016, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación para otorgamiento de Becas y medias Becas para los estudiantes que terminen secundaria, en el Distrito de Santa Rosa, previo examen de selección de aptitud académica;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, mediante Proveído N° 1586, de fecha 14 de noviembre del 2016, deriva expediente para ser tratado en sesión de Comisión;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220. La autonomía de la universidad comprende los siguientes regímenes: a) **Normativo**. Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la elaboración de su estatuto y reglamentos destinados a regular sus actividades. b) **De gobierno**. Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...);

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre del 2016, acordaron por unanimidad OTORGAR, una Beca Integral y cuatro media Becas para los estudiantes que terminen el 5to año de educación secundaria de los Colegios del Distrito de Santa Rosa –Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a los estudiantes de los Colegios del Distrito de Santa Rosa –Jaén, que terminen el 5to año de educación secundaria, (1) Beca Integral y (4) media Becas de Estudios en el CEPRE de la Universidad Nacional de Jaén, para el ciclo 2017-I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Mary Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)